

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados a efectuar Retenciones en carácter de pago a cuenta y pago único y definitivo del Impuesto a la Renta de actividades comerciales, industriales o de servicios (IRACIS), del Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC), del Impuesto a la Renta del Servicio de carácter personal (IRSCP) y del Impuesto de las Actividades Agropecuarias (IMAGRO) según lo establecido por la Ley No. 125/91 y las normas que la reglamentan y complementan.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el mes y año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "11-2007").

RUBRO 1: IMPUESTO A LA RENTA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS.

Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por distribución de utilidades o dividendos remesados a personas o entidades del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.

Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por servicios de fletes a empresas del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.

Inc. c) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por primas de seguros a empresas del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.

Inc. d) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por la venta de bienes inmuebles loteados de acuerdo al porcentaje establecido en las disposiciones vigentes al momento de la retención.

Inc. e) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por la prestación de servicios o enajenación de bienes documentados con autofactura de acuerdo al porcentaje establecido en las disposiciones vigentes al momento de la retención.

Inc. f) Se consigna el monto de las retenciones y percepciones con carácter de pago único y definitivo por otros conceptos no incluidos en los incisos anteriores.

Inc. g) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. a), b), c), d), e), f).

Inc. h) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.

Inc. i) Se consigna el monto de las percepciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.

Inc. j) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. h), i).

Inc. k) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria del total de los Inc. g), j).

RUBRO 2: IMPUESTO A LA RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE.

Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por actividades gravadas por el impuesto.

Inc. b) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.

Inc. c) Se consigna el resultado de la sumatoria de los Inc. a) y b).

RUBRO 3: IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL.

Inc. a) Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo efectuadas a personas no domiciliadas en el país por actividades gravadas por el impuesto.

Inc. b)	Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.	Inc. k)	Se consigna indefectiblemente cuando la Presentación de la Declaración Jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias.
Inc. c)	Se consigna el resultado de la sumatoria de los Inc. a) y b).		
RUBRO 4: IMPUESTO A LA RENTA POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.			
Inc. a)	Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago único y definitivo por distribución de utilidades o dividendos remesados a personas o entidades del exterior que no posean sucursales, agencias o establecimientos en el país, y cuando la casa matriz actúe directamente sin intervención de la sucursal o agencia.	Inc. l)	Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. f), g), h), i), j) de la Col I y los Inc. e), k) de la Col II.
Inc. b)	Se consigna el monto de las retenciones con carácter de pago a cuenta, efectuadas a contribuyentes del impuesto.	Inc. m)	Se consigna el saldo a favor del fisco, la diferencia entre Columnas de Inc. l), cuando Col. II sea mayor que Col. I.
Inc. c)	Se consigna el resultado de la sumatoria de los Inc. a) y b).	Inc. n)	Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. m) menos el Inc. k). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.
RUBRO 5: LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO			
Inc. a)	Se consigna el monto proveniente del Rubro 1 Inc. k).	Inc. o)	Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. m) menos el Inc. k). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.
Inc. b)	Se consigna el monto proveniente del Rubro 2 Inc. c).		
Inc. c)	Se consigna el monto proveniente del Rubro 3 Inc. c).	Inc. p)	Se consigna el saldo definitivo a pagar al favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. m), n), o) de la Col. II.
Inc. d)	Se consigna el monto proveniente del Rubro 4 Inc. c).		
Inc. e)	Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. a), b), c), d).		
Inc. f)	Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta Comercial, Ind. o de Servicios en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.		
Inc. g)	Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.		
Inc. h)	Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta de Servicios de Carácter Personal en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.		
Inc. i)	Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta de retenciones por el Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.		
Inc. j)	Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la SET, Créditos Fiscales Disponibles y Bonos del Tesoro.		